

**RESOLUCIÓN No. 289 DE 23 JUL 2012**

"Por la cual se ordena la apertura de un Procedimiento de Nombración Abierta de Áreas"

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS - ANH -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10º, numeral 17 del Decreto 4137 de 2011, modificador del Decreto Ley 1760 de 2003 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011, asignó a la Agencia o la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5º numeral 5.1 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 4º numeral 4 del Decreto 4137 de 2011, corresponde a la ANH asignar las áreas para exploración y/o explotación.

Que es función de la ANH diseñar, evaluar, y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarbúricos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 8º, numeral 8.6, del Decreto 1760 de 2003, modificado por el artículo 6º, numeral 7 del Decreto 4137 de 2011, el Consejo Directivo de la ANH aprobó el Acuerdo 08 del 3 de mayo de 2004, *"Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos"*.

Que mediante Acuerdo 22 del 21 de junio de 2006 se estableció el alcance del derecho que tiene un evaluador para suscribir contratos de Exploración y Producción sobre un área de Evaluación Técnica.

Que por medio del Acuerdo 17 del 12 de septiembre de 2007, se estableció el procedimiento de nominación de áreas y se modificaron los artículos 2º y 3º del Acuerdo 22 de 2006.

Que en el mencionado Acuerdo 17 se estableció como un mecanismo de asignación de áreas, el procedimiento de nominación abierta de áreas.

Que el artículo 3º, numeral 3, del Acuerdo 02 de 2010, por el cual se suspendió la asignación de áreas por el sistema de contratación directa, modificado por el acuerdo 004 de 2011, exceptuó de la suspensión las propuestas presentadas por terceros sobre áreas contratadas para evaluación técnica que suponga el inicio de procesos competitivos de nominación.

Que el Acuerdo No. 04 de 2012 *"Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de Hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos Contratos"*, en su artículo 38, numeral 38.3 estableció que continuarán sometidos al régimen vigente en la oportunidad de presentación de las correspondientes propuestas, aquellas exceptuadas de la suspensión establecida por el artículo 3 del preitado Acuerdo No. 02 de 2010.



RESOLUCIÓN No. 289 DE 23 JUL 2014

"Por la cual se ordena la apertura de un Procedimiento de Nominación Abierta de Áreas"

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la apertura del Proceso de Nominación Abierta de Áreas sobre el bloque denominado "NOGAL".

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la publicación en la página web de la ANH del área del bloque "NOGAL", así como del programa de trabajo propuesto, durante treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a dicha publicación, con el fin de que terceros proponentes presenten ofertas en los términos del Acuerdo 08 de 2004 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Poner a disposición de los potenciales proponentes el material soporte y los paquetes de información técnica, requeridos para presentar sus ofertas, por un valor de siete mil doscientos dólares (USD\$ 7.200) incluido IVA.

Las compañías interesadas podrán solicitar sesiones de Data Room para este bloque, sin costo alguno. Los turnos para la consulta, serán determinados de acuerdo con el orden de solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido el periodo de treinta (30) días calendario previsto en el artículo 2° de esta Resolución, la ANH procederá a la apertura y evaluación de las propuestas de conformidad con el procedimiento señalado en el Acuerdo 08 de 2004 y sus Acuerdos modificatorios (capacidad para contratar y jurídica, técnica, financiera y operacional).

A la(s) propuesta (s) que acredite(n) las capacidades de que trata el referido reglamento, se le(s) evaluará el programa de trabajo, para elegir la que presente el mejor programa, con base en los criterios y puntajes establecidos en la Tabla 1 del artículo 15 del Acuerdo 08 de 2004 y sus modificatorios, la cual se relaciona a continuación:

CATEGORÍA	PUNTOS
Mayor número de pozos	40
Mayor programa de sísmica 3D	30
Mayor programa de sísmica 2D	15
Menor duración primera fase	15
Menor área solicitada	10

El mejor Programa Exploratorio Mínimo de la primera fase obtendrá el puntaje máximo de cada categoría.

Los demás obtendrán los puntos que les correspondan en proporción directa al Programa Exploratorio Mínimo ofrecido para la primera fase.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la apertura de las ofertas, la ANH publicará durante tres (3) días hábiles el programa de trabajo de la mejor propuesta presentada.

ARTÍCULO 5°.- Si la mejor propuesta es mejor que la del nominador, éste tendrá la opción de igualarla y suscribir el respectivo contrato.

RESOLUCIÓN No. **289** DE **23 JUL. 2012**

"Por la cual se ordena la apertura de un Procedimiento de Nominación Abierta de Áreas"

Si el nominador no ejerce el derecho a igualar y si se presenta empate entre los propuestas allegadas, la ANH seleccionará el proponente que obtenga la mejor calificación de su capacidad operacional, conforme al artículo 23 del Acuerdo 08 de 2004 y sus modificatorios. Si persiste el empate, se escogerá al proponente por sorteo efectuado en presencia de todos los proponentes.

ARTÍCULO 6º.- Para el contrato resultante del área que se asigne en desarrollo del Proceso de Nominación Abierta de Áreas sobre el bloque "NOGAL", se utilizará el modelo estándar de minuta de contrato de exploración y producción de hidrocarburos vigente al momento de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Las demás condiciones generales del proceso y su cronograma, serán los publicados en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

ARTÍCULO 8º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **23 JUL. 2012**



OREGANDO CABRALES SEGOVIA
Presidente